



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°0235-2024-DGA-UNP

Piura, 21 de mayo de 2024.

VISTO:

El expediente N° 000200-6702-24-2 que contiene el Oficio N° 307-UEI/DGA-UNP-2024 de fecha 16.05.2024, suscrito por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura; Informe N.º 0611-2024-OCAJ-UNP; de fecha 17.05.2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N.º 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N.º 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo, y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, mediante Informe N.º 030/2024/ING.DKMC/JS de fecha 13.05.2024, el Supervisor de Obra se dirige al consultor de Obra Arquitecto LUIGGI GEORGE FIGUEROA CADENILLAS, informa que habiendo recibido la notificación del contratista mediante Carta N° 020-2024-CONSORCIO EJECUTOR UNP, relacionado a la solicitud de ampliación de plazo parcial de obra N° 02 presentada por el contratista CONSORCIO EJECUTOR UNP; para dicho efecto formula los siguientes alcances: Ficha técnica de la obra, antecedentes, base legal, análisis (causal de la ampliación solicitada), análisis (opinión de la supervisión), conclusiones y anexos. CONCLUYENDO: Que el día 07/05/2024, el Contratista remitió al suscrito, la CARTA N°020-2024-CONSORCIO EJECUTOR UNP, solicitando la Ampliación de Plazo Parcial N 02. Corresponde declarar procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por 26 días calendario, puesto que afecto la ruta crítica del calendario de obra vigente, en la partida de PISOS ítem 3.3.2.1 (piso porcelanato 60x60 esmaltado mate potencia blanco perla - alto tránsito), del primer piso, por 5 días calendario que corresponde al 50% del periodo de ejecución de dicha partida, ya que estas tareas del primer nivel debieron iniciar el 23/02/2024 y terminar el 27/02/2024. Por lo que la demora en la Resolución del Adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01, que ha tenido un impacto directo del proyecto. Ya que debió darse como fecha máxima el 25/03/2024. Por lo que desde el 16.03.2024 hasta el día 31.03.2024, se siguió con la espera de la Resolución del adicional de obra, lo cual obligó a la suspensión de la obra N° 02, el día 01 de abril. Esta situación ha creado un retraso de 16 días, a partir del día 16 /03/2024 hasta el día 31/03/2024. Además, se ha necesitado tiempo adicional para llevar a cabo el trazo y replanteo preliminar necesario para la ejecución de la partida contrapiso y el posterior enchapado. Esta situación ha creado un retraso de 10 días, a partir del día 27/04/2024 hasta el día 06/05/2024. **RECOMIENDA** declarar PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por 26 días calendario solicitada por el contratista CONSORCIO EJECUTOR UNP, debido a que no ha podido ejecutar la partida PISOS ítem 3.3.2.1 (piso porcelanato 60x60 esmaltado mate potencia blanco perla - alto tránsito), del primer nivel, y por no considerarse en el expediente técnico la partida contrapiso de 50 mm del primer nivel, partida indispensable para la colocación del porcelanato del primer nivel, como consecuencia de ello afectó la ruta crítica generando un atraso en desarrollo de la obra, por lo que implica una CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO. De conformidad con el artículo 197.- causales de ampliación de plazo, tomándose como base el inciso a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Se realicen las acciones administrativas necesarias mediante acto resolutivo, sobre la Aprobación de la Ampliación de Plazo N.º 02 por 26 días calendario. Teniendo así la entidad que emitir la resolución correspondiente dentro del plazo que otorga el artículo 198°- Procedimiento de ampliación de plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones Ley 30225, que a la letra indica (...) la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad;

Que, con Carta N° 031- LGFC/ZOOTECNIA/UNP/2024, de fecha 14 de mayo de 2024 el Supervisor de Obra se dirige al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura a fin de hacerle llegar el informe sobre el expediente de solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02, por 26 días calendario presentado por la supervisión, tal como detalla en el Informe N.º 030/2024/ING.DKMC/JS de la Jefa de Supervisión; el cual declara PROCEDENTE;

Que, mediante Oficio N° 0307-UEI/DGA-UNP-2024 de fecha 16.05.2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura, informa que la empresa contratista **CONSORCIO EJECUTOR UNP** representado por el Sr. Enrique Guzmán Chinchay, siendo el consultor de la Obra el Arq. Luiggi Figueroa Cadenillas y el supervisor responsable la Ing. Dayana Katherine Meza Córdova, están tramitando una ampliación de plazo parcial N° 02 por 26 días calendarios de la obra: "Remodelación de Aula General, Ambiente Administrativo y Laboratorio Específico y/o Especialidad, Adquisición de Mobiliario de Aula en la Escuela Profesional de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia Piura, Departamento Piura", para lo cual se detalla su contenido y desarrollo;

Que, con fecha 11 de diciembre del 2023, se firma el CONTRATO DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 020-2023-UNP, entre la Universidad Nacional de Piura y la empresa CONSORCIO EJECUTOR UNP;

Que, con fecha 18 de diciembre del 2023, se hizo la Entrega de Terreno, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, rubricándose la respectiva Acta de Entrega de Terreno;

Que, los trabajos se iniciaron el día 27 de diciembre del 2023, según consta en el Asiento respectivo del Cuaderno de Obra No. 01; quedando establecido que la fecha de término programado es el 26 de marzo del 2024, en virtud a que el plazo contractual de ejecución de obra según lo indicado en CONTRATO DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 020-2023-UNP es de 90 días calendarios;



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°0235-2024-DGA-UNP

Piura, 21 de mayo de 2024.

Que, con fecha 31 de diciembre del 2023, mediante CARTA N°006-2023-CONSORCIO EJECUTOR UNP, la empresa CONSORCIO EJECUTOR UNP, alcanza a la Supervisión de obra la valorización correspondiente al mes de diciembre del 2023 para su revisión y trámite respectivo de acuerdo a lo normado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, con fecha 02 de enero del 2024, se suspendió el plazo de ejecución de obra, debido a que no se contaba con la libre disponibilidad de algunos ambientes;

Que, con fecha 15 de enero del 2024, se suscribe el acta de reinicio de ejecución de obra.

Que, con fecha **16 de enero del 2024**, mediante Asiento N° 05 del Cuaderno de Obra Digital el Residente de Obra realiza la siguiente consulta: SE COMUNICA A LA SUPERVISIÓN QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO NO CUENTA CON DIAGRAMAS UNIFILARES, NO CONTEMPLA CÁLCULOS ELÉCTRICOS, ETC EL CUAL NUESTRO ESPECIALISTA ELÉCTRICO PRESENTARA SU INFORME DE CONSULTA CORRESPONDIENTE.

Que, con fecha **17 de enero del 2024**, mediante Asiento N° 07 del Cuaderno de Obra Digital el Residente de Obra, indica que hace entrega al suscrito la CARTA N° 001-2024-CONSORCIO EJECUTOR UNP DE FECHA 17 DE ENERO DE 2024, cuyo ASUNTO: PRESENTACIÓN DE CONSULTA DE OBRA, REFERENTE AL SISTEMA ELÉCTRICO.

Que, mediante CARTA N° 002-2024-CONSORCIO EJECUTOR UNP, de fecha 18/01/2024 el contratista alcanza al suscrito los CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS A LA FECHA DE REINICIO DE OBRA, teniendo como fecha de culminación de obra el 07abril.2024, habiendo tenido una suspensión de plazo desde el 02. enero.2024 al 14. enero.2024, suscribiéndose el acta de reinicio el día 15. enero.2024.

Que, con fecha **23 de enero del 2024**, se recepcionó la CARTA N° 001-UEI/DGA-UNP-2024, DEL JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES, ING.CIVIL WILFREDO MANTILLA TUCTO, la cual remite la absolución de consultas sobre ocurrencias en la obra, del asiento N° 05 del residente de obra, por lo que se informa que, habiendo coordinado en obra, el ING. WILFREDO MANTILLA TUCTO con el ingeniero residente, se da por absuelta dicha consulta.

Que, mediante CARTA N° 002-JEI/DGA-UNP-2024, de fecha 23/01/2024; se entrega a esta supervisión el informe de Revisión de Expediente Técnico de obra, por parte de la empresa contratista, en donde detalla por especialidades las observaciones encontradas.

Que, con fecha 31 de enero del 2024, mediante CARTA N°004-2024-CONSORCIO EJECUTOR UNP, la empresa CONSORCIO EJECUTOR UNP, alcanza a la Supervisión de obra la valorización correspondiente al mes de enero del 2024 (Valorización N° 02) para su revisión y trámite respectivo de acuerdo a lo normado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, con fecha **06 de febrero del 2024**, mediante **Asiento N° 32** del Cuaderno de Obra Digital el Residente de Obra, indica que hace entrega al suscrito la CARTA N° ° 005-2024-CONSORCIO EJECUTOR UNP, DE FECHA 6 DE FEBRERO 2024, SE ALCANZA EL INFORME N° 003-2024-RESIDENTE DE OBRA DE FECHA 6 DE FEBRERO 2024 ASUNTO: INFORME TÉCNICO SOBRE TRABAJOS NO CONTEMPLADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, SE ADJUNTA DICHA CONSULTA A LA SUPERVISIÓN DE OBRA PARA, QUE EVALÚE SI ES FACTIBLE REALIZAR DICHO TRABAJOS, SEGÚN LO QUE ESTIPULA EL ART. 193.2 DE LA REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Que, con fecha **12 de febrero del 2024**, mediante **Asiento N° 37** del Cuaderno de Obra Digital el Supervisor de Obra, comunica al contratista copia de la carta N° 005-LCFC/ZOOTECNIA/UNP/2024, sobre traslado de consultas sobre ocurrencias en la obra, planteada mediante ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA DIGITAL N° 32, POR EL RESIDENTE DE OBRA DE FECHA 06/02/2024, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 193 NUMERAL 193.5 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO VIGENTE.

Que, con fecha **19 de febrero del 2024**, MEDIANTE CARTA N° 07-UEI/DGA-UNP-2024, EN LA CUAL EL Ing. WILFREDO MANTILLA TUCTO JEFE DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE INVERSIONES ABSUELVE LAS CONSULTAS PLANTEADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA EN EL ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 32, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE EL CONTRATISTA PROCEDA CON LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE, DE CONFORMIDAD CON EL Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES VIGENTE. Para lo cual el suscrito COMUNICO AL RESIDENTE LA ABSOLUCION DE CONSULTAS Y RATIFICO LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE, MEDIANTE ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA DIGITAL N° 44 DE FECHA 19/02/2024.

Que, Con fecha **19 de febrero del 2024**, el Residente de Obra mediante **Asiento N°45** del cuaderno de Obra, SE TOMA EN CONOCIMIENTO LO ANOTADO POR LA SUPERVISORA EN EL ASIENTO ANTERIOR: EL DÍA DE HOY LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS MEDIANTE CARTA N° 07-UEI/DGA-UNP-2024, EN LA CUAL EL ING. WILFREDO MANTILLA TUCTO JEFE DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE INVERSIONES ABSUELVE LAS CONSULTAS PLANTEADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA EN EL ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 32, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE EL CONTRATISTA PROCEDA CON LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE, DE CONFORMIDAD con el Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES VIGENTE.

Que, con fecha **29 de febrero del 2024**, mediante CARTA N°010-2024-CONSORCIO EJECUTOR UNP, la empresa CONSORCIO EJECUTOR UNP, alcanza a la Supervisión de obra la valorización correspondiente al mes de febrero del 2024 (Valorización N° 03) para su revisión y trámite respectivo de acuerdo a lo normado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, con fecha **31 de marzo del 2024**, mediante CARTA N°015-2024-CONSORCIO EJECUTOR UNP, la empresa CONSORCIO EJECUTOR UNP, alcanza a la Supervisión de obra la valorización correspondiente al mes de marzo del 2024 (Valorización N° 04) para su revisión y trámite respectivo de acuerdo a lo normado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, con fecha **24 de abril del 2024**, se pacta el **Reinició de plazo de ejecución de obra N° 02, por los siguientes motivos:** Carta N° 019-LGFC-Zootecnia/UNP/2024, de fecha 17 de marzo y recepcionada por la entidad el día 21 de marzo de 2024, donde la supervisión de obra da su opinión Favorable sobre la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 por 22 días calendario, por lo que dicho plazo de aprobación se venció el día **15 de abril del 2024, quedando consentida la AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 01.** Que, mediante Resolución General de Administración N° 0124-2024-DGA-UNP de fecha 16 de abril de 2024 y notificado y/o recepcionada por el contratista el día 23 de abril de 2024, donde se resuelve declarar IMPROCEDENTE la solicitud de aprobación del Adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01. El reinicio del plazo de ejecución se realizó en común acuerdo entre las partes, formalizándose con el acta de reinicio de actividades, debido a que



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°0235-2024-DGA-UNP

Piura, 21 de mayo de 2024.

la causal de suspensión de plazo de ejecución de obra ha cesado, y la Entidad no se pronunció sobre la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01, encontrándose esta consentida desde el 15 de abril del 2024, **POR LO QUE EL DÍA 24 DE ABRIL DEL 2024 SE REINICIO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, TENIENDO COMO FECHA DE TERMINO EL DÍA 22 DE MAYO DEL 2024.**

Que, con **ASIENTO N° 069 DEL RESIDENTE DE OBRA de fecha 15/03/2024**

- 1.- Se inicia las labores con la charla de seguridad y salud de 5 minutos dando los lineamientos sobre riesgos en obra al personal técnico y obrero.
- 2.- Se continúan con trabajos de vaciado de veredas, rampas y patios con concreto $f'c = 175 \text{ kg/cm}^2$.
- 3.- Se continúan con trabajos de instalación de gas, instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias.
- 4.- Se continúa con colocación de cristal crudo de 6mm con lamina de seguridad de 4 micras.
- 5.- Con CARTA N° 013-2024-CONSORCIO EJECUTOR UNP de fecha 15 de marzo de 2024 asunto: presento informe de AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL DE OBRA N° 01.

Que, con **ASIENTO N° 075 DEL RESIDENTE DE OBRA de fecha 25/03/2024 16:31**

- 1.- Se inician las labores con la respectiva charla de 5 minutos de seguridad y salud, impartida al personal técnico y obrero.
- 2.- Se continúan con trabajos de sistema Drywall en falso cielo raso y muros.
- 3.- Se continúan con trabajos de pintura exterior e interior.
- 4.- Se continúan con trabajos de instalaciones eléctricas y sanitarias.
- 5.- Se comunica a la supervisión de obra que aún se continúa a la espera de la resolución de aprobación de la prestación ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, donde se encuentra la partida de contrapiso 50 mm, que no está contemplado en el expediente técnico y se ha contemplado en dicha prestación adicional y el cual nos está afectando la ruta crítica y no se puede ejecutar partidas como colocación de piso porcelanato alto tránsito en el primer nivel.

Que, con **ASIENTO N° 080 DEL RESIDENTE DE OBRA de fecha 27/03/2024 15:20**

- 1.- Se inician trabajos con su respectiva charla de seguridad y salud de 5 minutos impartida al personal técnico y obrero.
- 2.- Se comunica a la supervisión que se ha cambiado en lo que se refiere a la pintura exterior el color rojo teja por el color blanco ostra, los demás colores quedan como se indicó en EL ASIENTO N° 77.
- 3.- Se toma conocimiento de las observaciones hechas por la supervisión en el ASIENTO N° 79, con lo que se procederá hacer los trabajos correspondientes lo antes posible.
- 4.- Se comunica a la supervisión que aún no se cuenta con la resolución de aprobación de la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, mencionado adicional existen partidas que no han sido consideradas en expediente técnico el cual nos impiden ejecutar trabajos en el cual se debe seguir porcelanato alto tránsito, por lo tanto estando cerca a cumplirse el plazo contractual esta residencia recomienda plantearse una suspensión de plazo hasta que la entidad resuelva mencionado adicional.

Que, con **ASIENTO N° 081 DEL RESIDENTE DE OBRA de fecha 01/04/2024 13:26**

- 1.- Con CARTA N° 015-2024-CONSORCIO EJECUTOR UNP de fecha 31 de marzo de 2024 asunto: presentación valorización n°04 correspondiente mes de marzo del 2024 (del 01 al 31 de marzo), donde se presenta los metrados conciliados con la supervisión de Obra.
- 2.- Se comunica a la supervisión de obra que a la fecha no se puede continuar con los trabajos que afectan la ruta crítica, por el motivo que la entidad aun no emite su acto resolutorio aprobando LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 en la cual se han contemplado partidas que no han sido consideradas en el expediente técnico aprobado para la ejecución del proyecto y que es parte del proceso constructivo y que técnicamente se tienen que ejecutar, también se está a la espera que la entidad apruebe LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 el cual fue solicitado por la causal de afectación de la ruta crítica de las partidas ya mencionadas, el suscrito solicita a la supervisión de obra la suspensión de plazo Hasta que la entidad se pronuncie con las resoluciones de aprobación de LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 y LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01.

Que, con **ASIENTO N° 082 DEL SUPERVISOR DE OBRA de fecha 02/04/2024 16:47**

- 1.- El día de ayer se suspendió el plazo de ejecución obra, por motivo que la entidad aun no emite su acto resolutorio aprobando la prestación ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 en la cual se han contemplado partidas que no han sido Consideradas en el expediente técnico aprobado para la ejecución del proyecto y Que es parte del proceso constructivo y que técnicamente se tienen que ejecutar, Así como también se está a la espera que la entidad apruebe la **ampliación de plazo parcial** N° 01 el cual fue solicitado por la causal de afectación de la ruta crítica de las partidas ya mencionadas, por lo que el suscrito a petición del contratista, Habiendo verificado la afectación en la ruta crítica aprueba la **suspensión de plazo de obra** N° 02, de conformidad con el artículo 178. Suspensión del plazo de Ejecución del reglamento de la ley de contrataciones vigente, hasta que la Entidad se pronuncie con las resoluciones de aprobación de la prestación ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 y la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01.

Que, con **ASIENTO N° 083 DEL RESIDENTE DE OBRA de fecha 24/04/2024 15:44**

- 1.- A la fecha de hoy se da reinicio de obra N° 02, en el cual se adjunta el acta para conocimiento y fines.
- 2.- Se deja constancia que, mediante RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0124-2024-DGA-UNP, de fecha 16 de abril de 2024 y notificado y/o recepcionada por el contratista el día 23 de abril de 2024, donde se resuelve declarar improcedente la solicitud de aprobación del ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.
- 3.- Se deja constancia que ha consecuencia de la no aprobación de la prestación ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, donde se proyectó la construcción del contrapiso de 50 mm del primer nivel, el cual no está contemplado en el expediente técnico, el contratista no puede seguir con el proceso constructivo para la colocación de porcelanato alto tránsito por lo que deslinda toda responsabilidad y queda bajo responsabilidad de la entidad el mal proceso constructivo.
- 4.- Se deja constancia que en la prestación ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, también se contempló la instalación de internet o sistema data en toda la infraestructura de zootecnia el cual es básico para los estudiantes y personal docente y administrativo, se dejara los puntos tal como se encontró antes del inicio de los trabajos de ejecución del proyecto quedando bajo responsabilidad de LA ENTIDAD.

Que, con **ASIENTO N° 084 DEL RESIDENTE DE OBRA de fecha 25/04/2024 16:04**

- 1.- Se inicia trabajos con la respectiva charla de seguridad y salud en el trabajo, impartido a todo el personal técnico y obrero.
- 2.- Se reinicia labores con trabajos de drywall en voladizo del segundo nivel.



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°0235-2024-DGA-UNP

Piura, 21 de mayo de 2024.

- 3.- Se reinicia trabajos con asentado de cerámico antideslizante de 30x30 cm en Segundo nivel.
- 4.- Se continua trabajos de colocación de zócalos de 30x30 en baños de segundo Nivel.
- 5.- Se solicita autorización a la supervisión de obra para proceder al enchapado de Porcelanato 60x60 en mesadas de laboratorio.
- 6.- Se comunica a la supervisión de obra cual será el procedimiento constructivo Respecto a la colocación de porcelanato alto tránsito 60x60 cm en primer nivel, el cual en el expediente técnico no contempla contrapiso de 50 mm, y que al demoler el cerámico existente se apreció que fue colocado con mortero directamente en el falso piso.

Que, con **ASIENTO N° 085 DEL RESIDENTE DE OBRA de fecha 29/04/2024 15:15**

- 1.- Se inicia trabajos con la respectiva charla de seguridad impartida al Personal técnico y obrero.
- 2.- Con CARTA N° 017-2024-CONSORCIO EJECUTOR UNP de fecha 29 de abril 2024, asunto: Presentación de calendarios valorizados actualizado de obra al reinicio de plazo DE LA EJECUCIÓN DE OBRA N° 02. DIAGRAMA PERT Y CPM.
- 3.- Se comunica a la supervisión de obra, que en haras de la buena práctica de la Ingeniería el contratista asumirá la construcción del contrapiso de 40 mm en el Primer nivel, el cual no estaba contemplado en el expediente técnico y que se solicitó como una partida en la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 el cual fue declarado IMPROCEDENTE con la RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0124-2024-DGA-UNP, por parte de la Entidad, dicha partida no genera Ningún costo, pero por afectar la ruta crítica del crono grama de obra, se cuantificara los días que duren en la construcción de dicha partida, para solicitar la respectiva AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, la ejecución de esta partida se ha iniciado desde el día sábado 27 de abril de 2024, con el trazo nivel y replanteo, cabe indicar que el día de hoy se está procediendo a vaciar concreto con arena gruesa, confitillo y cemento.

Que, con **ASIENTO N° 086 DEL SUPERVISOR DE OBRA de fecha 29/04/2024 21:44**

- Se verifico la charla de seguridad impartida al personal técnico y obrero.
- Se recepcionó la CARTA N° 017-2024-CONSORCIO EJECUTOR UNP de fecha 29 de abril 2024, Asunto: presentación de calendarios valorizados actualizado de obra al reinicio de Plazo de la ejecución de obra N° 02 DIAGRAMA PERT Y CPM, por lo que el suscrito Procederá con la revisión y trámite correspondiente.
- Se autoriza la CONSTRUCCIÓN DEL CONTRAPISO DE 40 MM en el primer nivel.

Que, con **ASIENTO N° 087 DEL RESIDENTE DE OBRA de fecha 30/04/2024 16:49**

- 1.- Se inicia labores sin antes impartir la charla de seguridad salud y medio ambiente al personal técnico y obrero.
- 2.- Se comunica a la supervisión de obra. que habiéndose notificado al contratista el día 23 de abril de 2024 mediante RESOLUCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN N°0124-2024-DGA-UNP, donde se resuelve declarar improcedente la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, y amparados en el Art. 205.6 RLCE "En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. la demora de la entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo", se cuantifica el tiempo de demora entre los días 16 hasta el 31 de marzo 2024, para solicitar la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 lapso en el cual la entidad no se pronunció sobre dicha PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01, también se comunica que se está cuantificando los días que se demore la ejecución de la partida de contrapiso que no está contemplado en el expediente técnico y que el contratista lo está asumiendo económicamente. cabe resaltar que se continua con vaciados con concreto de dicho contrapiso en primer nivel.
- 3.- Se comunica a la supervisión de obra que los tubos eléctricos que están empotrados en techo de primer nivel, por su antigüedad se encuentran colapsados y no permiten el paso del winchado para el respectivo cableado, tampoco se puede picar el techo para empotrar tubería nueva pues estaríamos afectando viguetas y vigas el cual son parte del sistema estructural de la infraestructura, por lo tanto el contratista propone utilizar regletas de una pulgada adosadas al cielo raso donde irían los cables, las cajas hexagonales sé empotrarían en el techo, se solicita a la supervisión la autorización correspondiente.

Que, con **ASIENTO N° 088 DEL RESIDENTE DE OBRA de fecha 30/04/2024 18:43**

- 1.- Con CARTA N° 018 -2024-CONSORCIO EJECUTOR UNP de fecha 30 de abril 2024 asunto: PRESENTACIÓN VALORIZACIÓN N°05 CORRESPONDIENTE MES DE ABRIL DEL 2024 (DEL 24 AL 30 DE ABRIL), donde se ha consensuado con la supervisión de obra los metros ejecutados en dicho periodo.
- 2.- Se continúan con trabajos de pintura en primer nivel, también con vaciado de contrapiso 40 mm en primer nivel que no está contemplado en el expediente técnico que está siendo asumido por el contratista para asegurar la calidad de la obra.

Que, con **ASIENTO N° 089 DEL RESIDENTE DE OBRA de fecha 02/05/2024 18:34**

- 1.- Se inician trabajos impartiendo la charla de seguridad, salud y medio ambiente a todo el personal técnico y obrero que laboran en la ejecución del proyecto.
- 2.- Se reitera a la supervisión de obra, que habiéndose notificado al contratista el día 23 de abril de 2024 mediante RESOLUCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN N°0124-2024-DGAUNP, donde se resuelve declarar improcedente la prestación ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, y amparados en el Art. 205.6 RLCE "en el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. la demora de la entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo", se cuantifica el tiempo de demora entre los días 16 hasta el 31.03.2024, para solicitar la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 lapso en el cual la entidad no se pronunció sobre dicha PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01.
- 3.- Se continua con trabajos de vaciado de contrapiso en primer nivel, cabe indicar que dicho trabajo no está proyectado en el expediente técnico el cual altera el normal proceso constructivo, por tal razón el contratista está asumiendo dicho trabajo para la correcta instalación del porcelanato alto tránsito en primer nivel, dicho trabajo nos afecta ruta crítica por lo que se está cuantificando la demora para solicitar la ampliación de plazo correspondiente.

Que, con **ASIENTO N° 090 DEL RESIDENTE DE OBRA de fecha 03/05/2024 15:47**

- 1.- Se inicia trabajos con la charla de seguridad, salud y medio ambiente impartido a todo el personal técnico y obrero que labora en la ejecución del proyecto.
- 2.- Se reitera a la supervisión de obra, que habiéndose notificado al contratista el día 23 de abril de 2024 mediante RESOLUCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN N°0124-2024-DGAUNP, donde se resuelve declarar improcedente la prestación ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°0235-2024-DGA-UNP

Piura, 21 de mayo de 2024.

VINCULANTE N° 01, y amparados en el Art. 205.6 RLCE "en el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. la demora de la entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo", se cuantifica el tiempo de demora entre los días 16 hasta el 31.03.2024, para solicitar la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 lapso en el cual la entidad no se pronunció sobre dicha PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01

- 3.- Se continua con trabajos de vaciado de contrapiso de 40 mm de espesor en primer nivel, cabe resaltar que el contratista está asumiendo el costo total de dicha partida, pues esta no está contemplada en el expediente técnico, y además interfiera con la ruta crítica el cual nos está generando retraso en la ejecución del proyecto por lo que se está cuantificando para solicitar una ampliación de plazo correspondiente.
- 4.- con CARTA N° 019-2024-CONSORCIO EJECUTOR UNP, de fecha 03 de mayo de 2024 asunto: Renovación de garantía de fiel cumplimiento, el cual se adjunta como anexo la carta fianza.
- 5.- Se continua con trabajos de pintura en interior y exterior de la edificación primer y segundo nivel.

Que, con **ASIENTO N° 091 DEL RESIDENTE DE OBRA de fecha 04/05/2024 18:55**

- 1.- Se continua con trabajos de contrapiso e= 40mm en primer nivel, este trabajo no está contemplado en el expediente técnico, el contratista está asumiendo el costo total en aras de mejorar y hacer prevalecer el proceso constructivo para la colocación del porcelanato alto tránsito, dichos trabajos nos están afectando la ruta crítica por lo que se está cuantificando para solicitar la respectiva AMPLIACIÓN PLAZO N° 2.
- 2.- Se reitera a la supervisión de obra, que habiéndose notificado al contratista el día 23 de abril de 2024 mediante RESOLUCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN N°0124-2024-DGAUNP, donde se resuelve declarar improcedente la prestación ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, y amparados en el Art. 205.6 RLCE "en el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. la demora de la entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo", se cuantifica el tiempo de demora entre los días 16 hasta el 31 de marzo 2024, para solicitar la ampliación de plazo n°02 lapso en el cual la entidad no se pronunció sobre dicha PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01.
- 3.- Se continua con trabajos de pintura en interior y exterior de la edificación.

Que, con **ASIENTO N° 092 DEL SUPERVISOR DE OBRA de fecha 04/05/2024 20:19**

1. Se autorizan los trabajos de contrapiso e= 40mm en primer nivel.
2. Se le indica al contratista que puede elaborar y solicitar una ampliación, sin embargo, esta supervisión la verificara y pronunciara de manera favorable o no.
3. Se verifica la pintura interior y exterior de muros.

Que, con **ASIENTO N° 093 DEL RESIDENTE DE OBRA de fecha 06/05/2024 15:09**

Se inicia trabajos con la respectiva charla de SSOMA impartida a todo el personal técnico y obrero.

Se reitera a la supervisión de obra, que habiéndose notificado al contratista el día 23.04.2024 mediante Resolución General Administración N°0124-2024-DGAUNP, donde se resuelve declarar improcedente la prestación ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, y amparados en el Art. 205.6 RLCE "En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo", se cuantifica el tiempo de demora entre los días 16 hasta el 31.03.2024, para solicitar la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 lapso en el cual la entidad no se pronunció sobre dicha PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01.

- 3.- SE REITERA A LA SUPERVISIÓN DE OBRA que los tubos eléctricos que están empotrados en techo de primer nivel, por su antigüedad se encuentran colapsados y no permiten el paso del winchado para el respectivo cableado, tampoco se puede picar el techo para empotrar tubería nueva pues estaríamos afectando viguetas y vigas el cual son parte del sistema estructural de la infraestructura, por lo tanto el contratista propone utilizar regletas de una pulgada adosadas al cielo raso donde irían los cables, las cajas hexagonales se empotrarían en el techo, se solicita a la supervisión la autorización correspondiente.
- 4.- Se comunica a la supervisión de obra que hoy se culmina los trabajos de vaciado de contrapisos 40 mm en primer nivel trabajo que no fue considerado en el expediente técnico, el cual es asumido por el contratista, se cierra la causal para solicitar la ampliación de plazo correspondiente puesto que afecto la ruta crítica.

Que, con **ASIENTO N° 094 DEL RESIDENTE DE OBRA de fecha 06/05/2024 15:13**

- 1.- Se solicita autorización a la supervisión de obra para iniciar los trabajos de colocación de porcelanato alto tránsito 60x60 cm en primer nivel.
- 2.- Se continúan con trabajos de pintura final en interiores y exteriores de la edificación.
- 3.- Se comunica a la supervisión de obra que se está haciendo las pruebas a los tableros eléctricos de segundo nivel.

Que, con **ASIENTO N° 095 DEL RESIDENTE DE OBRA de fecha 07/05/2024**

- 1.- SE INICIA LOS TRABAJOS CON LA RESPECTIVA CHARLA DE SSOMA IMPARTIDA AL PERSONAL TÉCNICO Y OBRERO EN CONCORDANCIA CON LOS TRABAJOS EJECUTADOS.
- 2.- CON CARTA N° 020-2024-CONSORCIO EJECUTOR UNP DE FECHA 07 DE MAYO 2024 ASUNTO: PRESENTO INFORME DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 02.
- 3.- SE REITERA A LA SUPERVISIÓN DE OBRA, los tubos eléctricos que están empotrados en techo de primer nivel, por su antigüedad se encuentran colapsados y no permiten el paso del winchado para el respectivo cableado, tampoco se puede picar el techo para empotrar tubería nueva pues estaríamos afectando viguetas y vigas el cual son parte del sistema estructural de la infraestructura, por lo tanto el contratista propone utilizar regletas de una pulgada adosadas al cielo raso donde irían los cables, las cajas hexagonales se empotrarían en el techo, se solicita a la supervisión la autorización correspondiente.
- 4.- SE CONTINUA CON TRABAJOS DE PINTURA EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LA EDIFICACIÓN, SE CONTINUAN CON TRABAJOS DE ENCHAPADO CON PORCELANATO 60X60 CM ALTO TRANSITO EN PRIMER NIVEL.

Que, con **ASIENTO N° 096 DEL SUPERVISOR DE OBRA de fecha 07/05/2024**

- 1.- SE VERIFICA LA CHARLA DE SEGURIDAD IMPARTIDA A TODO EL PERSONAL TÉCNICO Y OBRERO.
- 2.- RESPECTO A LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02 EL SUSCRITO PROCEDERA DE ACUERDO AL ART 197 Y 198 DEL RLCE, Y EVALUARA SI CORRESPONDE LA AMPLIACION DE PLAZO O EN SU DEFECTO CUANTOS DIAS AFECTO SU RUTA CRITICA



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°0235-2024-DGA-UNP

Piura, 21 de mayo de 2024.

3.- SE AUTORIZA AL RESIDENTE DE OBRA, colocar regletas de una pulgada adosadas al cielo raso donde irían los cables, que las cajas hexagonales se empotren en el techo.

CUANTIFICACIÓN TÉCNICA - OPINIÓN DEL SUPERVISOR

Que, el contratista solicita la Ampliación de Plazo de Obra N° 02, generada por partidas no contempladas en el expediente técnico que perjudican el inicio de la partida PISO PORCELANATO 60x60 ESMALTADO MATE POTENZA BLANCO PERLA - ALTO TRANSITO en el primer nivel, dicha partida no se podía ejecutar por el motivo que en el expediente técnico no contempla la partida de contrapiso que es necesario técnicamente para el proceso constructivo. Este evento ha interferido el desarrollo de los trabajos programados, modificando la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra Vigente, requiriéndose por lo tanto de un tiempo adicional necesario e indispensable para alcanzar los objetivos y metas del Contrato.

Que, la justificación para la solicitud de ampliación es por la demora en la resolución del ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, que ha tenido un impacto directo en el progreso del proyecto. Que debió darse como fecha máxima el 25/03/2024.

Que, de desde el 16 de marzo hasta el 31 de marzo, se siguió con la espera de la resolución del adicional de obra, lo cual obligo a la SUSPENSIÓN DE LA OBRA N°02, el 01 de abril como se indica en el ASIENTO N° 081 DEL RESIDENTE DE OBRA en el punto 2 donde: Se comunica a la supervisión de obra que a la fecha no se puede continuar con los trabajos que afectan la ruta crítica, por el motivo que la entidad aun no emite su acto resolutorio aprobando LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 en la cual se han contemplado partidas que no han sido consideradas en el expediente técnico aprobado para la ejecución del proyecto y que es parte del proceso constructivo y que técnicamente se tienen que ejecutar, también se está a la espera que la entidad apruebe LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 el cual fue solicitado por la causal de afectación de la ruta crítica de las partidas ya mencionadas, el suscrito solicita a la supervisión de obra la suspensión de plazo Hasta que la entidad se pronuncie con las resolución de aprobación de LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 y LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01. Esta situación ha creado un retraso de **16 días, a partir del día 16/03/2024 hasta el día 31/03/2024.**

Que, esta demora ha generado una afectación en la ruta crítica y el proceso constructivo, incluyendo la postergación de la ejecución de la partida contrapiso en el primer piso (metrado que no estuvo considerado en el expediente técnico). Además, se ha necesitado tiempo adicional para llevar a cabo el trazo y replanteo preliminar necesario para la ejecución del contrapiso y el posterior enchapado. Esta situación ha creado un retraso de **10 días, a partir del día 27/04/2024 hasta el día 06/05/2024,** donde mediante ASIENTO N° 93 DEL RESIDENTE DE OBRA, en el punto 4 se comunica al suscrito, que se culmina los trabajos de vaciado de contrapisos 40 mm en primer nivel trabajo que no fue considerado en el expediente técnico, el cual es asumido por el contratista, se cierra la causal para solicitar la ampliación de plazo correspondiente puesto que afecto la ruta crítica.

Que, al haberse afectado en forma notable la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra Vigente, a raíz del desfase de todas las actividades de obra, la Ampliación de Plazo que se está solicitando, tiene extensa justificación tomando en cuenta que es necesaria para cumplir con las metas del Proyecto; y, sobre todo, porque se fundamenta en atrasos y paralizaciones de actividades, personal y equipos ajenos a la voluntad del Contratista. Del mismo modo, se fundamenta también en el hecho de que los atrasos y/o paralizaciones se encuentran debidamente comprobados por la certificación expedida por la autoridad competente.

Que, según la programación vigente la partida PISOS ítem 3.3.2.1 (PISO PORCELANATO 60x60 ESMALTADO MATE POTENZA BLANCO PERLA - ALTO TRANSITO), estas tareas debieron iniciar el 17/02/2024 y terminar el 27/02/2024, y solo se ejecutó en el segundo nivel un 50 % que corresponde a 5 días calendario. **La demora en la resolución del ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, que ha tenido un impacto directo en el progreso del proyecto. Ya que debió darse como fecha máxima el 25/03/2024. Por lo que, desde el 16/03/2024 hasta el día 31/03/2024,** se siguió con la espera de la resolución del adicional de obra, lo cual obligo a la SUSPENSIÓN DE LA OBRA N°02, el día 01 de abril. Esta situación ha creado un retraso de **16 días, a partir del día 16/03/2024 hasta el día 31/03/2024.** Además, se ha necesitado tiempo adicional para llevar a cabo el trazo y replanteo preliminar necesario para la ejecución de la partida contrapiso y el posterior enchapado. Esta situación **ha creado un retraso de 10 días, a partir del día 27/04/2024 hasta el día 06/05/2024.**

Que, es por ello que el suscrito reviso la solicitud planteada por el contratista por 27 días calendario, verificándose que si hubo afectación a la ruta crítica por lo que el suscrito opina de manera **FAVORABLE** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por 26 días calendario**, puesto que la causal de afectación inicio del 16/03/2024 al 31/03/2024 por la demora en la resolución del adicional de obra y deductivo vinculante, y por la ejecución de la partida contrapiso en el primer nivel, trazo y replanteo, y enchapado de piso desde el 27/04/2024 al 06/05/2024.

Que, por lo que concluye como nueva fecha de término el día **16/06/2024;** teniendo la entidad que aprobar mediante acto resolutorio, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02.**



Que, por los motivos antes expuestos la supervisión opina que el contratista si tiene afectación a la ruta crítica, teniendo CAUSAL PARA AMPLIACION DE PLAZO, tipificada en el **Artículo 197.- causales de ampliación de plazo,** tomándose como base el inciso a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista,** y de conformidad con el **Artículo 198.- procedimiento de ampliación de plazo,** es por ello que se declara **PROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por 26 días calendario.**



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°0235-2024-DGA-UNP

Piura, 21 de mayo de 2024.

Que, todo lo antes citado queda en constancia en las anotaciones del cuaderno de obra adjuntos al presente documento, donde el residente de Obra pone de conocimiento desde el mes de diciembre, y el cual ha sido reiterado en múltiples ocasiones en distintas anotaciones del cuaderno de obra.

De acuerdo a lo señalado en Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se tiene que:

Artículo 197. CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Declarar procedente la **Ampliación de Plazo N° 02 por 26 días calendario**, puesto que afecto la ruta crítica del calendario de obra vigente, en la **partida de PISOS ítem 3.3.2.1 (PISO PORCELANATO 60x60 ESMALTADO MATE POTENZA BLANCO PERLA - ALTO TRANSITO)**, del **primer piso**, por **5 días calendario** que corresponde al 50% del periodo de ejecución de dicha partida, ya que estas tareas del primer nivel debieron iniciar el **23/02/2024** y terminar el **27/02/2024**. Por lo que la **demora en la resolución del ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**, que ha tenido un **impacto directo en el progreso del proyecto**. Se debió darse como **fecha máxima el 25/03/2024**. Por lo que, desde el **16/03/2024 hasta el día 31/03/2024**, se siguió con la espera de la resolución del adicional de obra, lo cual obligo a la **SUSPENSIÓN DE LA OBRA N° 02**, el día 01 de abril. Esta situación ha creado un retraso de **16 días, a partir del día 16/03/2024 hasta el día 31/03/2024**. Además, se ha necesitado tiempo adicional para llevar a cabo el trazo y replanteo preliminar necesario para la ejecución de la partida contrapiso y el posterior enchapado. Esta situación ha creado un **retraso de 10 días, a partir del día 27/04/2024 hasta el día 06/05/2024**.

Se recomienda declarar **PROCEDENTE** la **Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por 26 días calendario** solicitada por el contratista **CONSORCIO EJECUTOR UNP**, debido a que no ha podido ejecutar la partida **PISOS ítem 3.3.2.1(PISO PORCELANATO 60x60 ESMALTADO MATE POTENZA BLANCO PERLA - ALTO TRANSITO)**, del primer nivel, y por no considerarse en el expediente técnico la partida contrapiso de 50 mm del primer nivel, partida indispensable para la colocación del porcelanato del primer nivel, como consecuencia de ello afectó la ruta crítica generando un atraso en desarrollo de la obra, por lo que implica una **CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO**. De conformidad con el artículo **Artículo 197.- causales de ampliación de plazo**, tomándose como base el inciso a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**.

Realizar las acciones administrativas necesarias mediante acto resolutivo, sobre la aprobación de la **Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por 26 días calendario**. Teniendo así la entidad que emitir la resolución correspondiente dentro del plazo que otorga el **Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo** del Reglamento de la Ley de Contrataciones Vigente, que a su letra indica: "...La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe...";

Que, mediante Informe N.° 0611-2024-OCAJ-UNP; de fecha 17.05.2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la UNP, manifiesta que, de lo informado por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, se determina que dicho funcionario ha verificado la causal invocada por el contratista, y la documentación que motiva y sustenta su pedido de ampliación de plazo, otorgando su conformidad y emitiendo opinión técnica favorable al pedido de ampliación por la causal invocada; siendo así, resulta **PROCEDENTE**, desde el punto de vista técnico la ampliación de plazo por 26 días calendario solicitada por el contratista. **RECOMIENDA DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por el Contratista **CONSORCIO EJECUTOR UNP**, encargado de la ejecución de la obra: "Remodelación de aula general, ambiente administrativo y laboratorio específico y/o especialidad, adquisición de mobiliario de aula en la Escuela Profesional de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura, distrito de Castilla, provincia de Piura, departamento Piura"; en consecuencia, se sugiere: 3.1. **OTORGAR** la ampliación de plazo parcial N° 02, por 26 días calendarios a favor del Contratista quien está a cargo de la ejecución de la obra: "Remodelación de aula general, ambiente administrativo y laboratorio específico y/o especialidad, adquisición de mobiliario de aula en la Escuela Profesional de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura, distrito de Castilla, provincia de Piura, departamento Piura". 3.2. **EMITIR** la Resolución correspondiente a la brevedad posible, resolución en la que necesariamente se deberá requerir la ampliación de las garantías al contratista. 3.3. **NOTIFICAR** al Contratista, en la persona de su representante legal con la Resolución mencionada en el numeral anterior, así como por el SEACE; con carácter de urgencia, bajo responsabilidad con el fin de que tome conocimiento y amplie el plazo de las garantías presentadas a la Entidad.;

Que, por su lado el **Artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece:

"Artículo 158°: Ampliación del plazo contractual.

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°0235-2024-DGA-UNP

Piura, 21 de mayo de 2024.

158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión."

Que, por otro lado, debemos referirnos al **Principio de Confianza en la Administración Pública**, por el cual, según lo explica el maestro alemán Günther **Jakobs**¹, se autoriza o se acepta que el funcionario confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Además, **la Corte Suprema de Justicia, en relación a este principio, en la CASACIÓN N° 23-2016 ICA, ha establecido que, por el principio de Confianza, las personas que se desempeñan dentro de los contornos de su rol pueden confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas, van a desempeñarse actuando lícitamente, por lo que el funcionario solo responderá por el quebrantamiento de las expectativas de conducta que formen parte del ámbito de su competencia;**

Que, de la revisión de los actuados el Supervisor de la Obra emite su Informe con fecha 21 de marzo del presente año y conforme a lo establecido en lo establecido en el artículo 198.2° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Ley 30225, se debe resolver dentro de los 15 días hábiles siguientes al informe emitido por el Supervisor de la Obra, es decir hasta el día 15 de abril del presente año; sin embargo, el expediente llega a la Dirección General de Administración para emisión de resolución el día 10 de mayo del 2024. Habiéndose dejado consentir la solicitud de ampliación de plazo; por tanto, deberá tomarse las acciones administrativas de deslinde de responsabilidad disciplinaria.

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, mediante Resolución Rectoral N.º 1437-R-2023 de fecha 22 de setiembre del 2023, se **DELEGA** al Director(a) General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, las facultades y Atribuciones para la Aprobación de Expedientes Técnicos de Obras y sus modificaciones en materia de Contratación Pública, Resolver solicitudes de ampliación de plazo contractual provenientes de los procedimientos de selección, incluyendo los resultantes de las contrataciones directas, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento;

Que, mediante Resolución Rectoral N.º 1563-R-2023 de fecha 08 de noviembre del 2023, se **RECTIFICA** el error material de los literales i) y K) de la Resolución Rectoral N.º 1437-R-2023 de fecha 22 de setiembre del 2023 que **DELEGA** al Director(a) General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, las facultades y Atribuciones para AUTORIZAR la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y obras, así como las reducciones, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento;

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la ampliación N° 02 de plazo, **por veintidós (26) días calendarios**, a favor del Contratista **CONSORCIO EJECUTOR UNP**, encargado de la ejecución de la obra "REMODELACIÓN DE AULA GENERAL, AMBIENTE ADMINISTRATIVO Y LABORATORIO ESPECÍFICO Y/O ESPECIALIDAD, ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA PROVINCIA DE PIURA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", en virtud a lo señalado en el Oficio N.º 0307-UEI/DGA-UNP-2024 de fecha 16 de mayo de 2024, por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente Resolución a los Representantes de la Empresa Contratista **CONSORCIO EJECUTOR UNP. REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECÚTESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
M.Sc. **FÁTIMA Y. SANDOVAL OLIVA**
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

- FYSO/VHBA
- C.c.
- RECTOR
- OPYPTO
- U.PRESUPUESTO
- UA
- UC
- UT
- UEI
- CONSORCIO EJECUTOR UNP
- OTI (PORTAL DE TRANSPARENCIA)
- ARCHIVO

¹ Günther Jakobs, *Derecho Penal Parte General. Fundamentos y Teoría de la Imputación*, Obra citada, p. 254.